

Ego Dulcis Cantabriensis Archiepiscopus, qui praesens fui, confirmo.

Ego Suarius Ovetensis Episcopus, qui praesens fui, conf.

Ego Oveco Asturiensis Episcopus, qui praesens fui, conf.

Ego Salomon Asturicensis Episcopus, qui praesens fui, conf.

Ego Rodericus Lucensis Episcopus, qui praesens fui, conf.

Ego Petrus Iriensis Episcopus, qui praesens fui, conf.

Ego Regina Urraca conf.

Ego Rex Ordonius ejus filius conf.

Ego Rex Garsia frater Regis Ranemiri conf.

Osorius Petri majordomus Regis, qui praesens fui, conf.

Pelagius Guterrici Regis Armiger, qui praesens fui, conf.

Menendus Suarici potestas terrae, qui praesens fui, conf.

Rudericus Gunsalvus potestas terrae, qui praesens fui, conf.

Gudesteus Osorici potestas terrae, qui praesens fui, conf.

Suarius Menendici potestas terrae, qui praesens fui, conf.

Gutier Osorici potestas terrae, qui praesens fui, conf.

Osorius Guterrici potestas terrae, qui praesens fui, conf.

Ranemirus Garsiae potestas terrae, qui praesens fui, conf.

Martinus testis.

Petrus testis.

Pelagius testis.

Suarius testis.

Menendus testis.

Vincentius Sagio Regis testis.

Nos omnes Hispaniae terrarum habitatores populi qui praesentes fuimus et superscriptum miraculum B. Patroni et protectoris nostri gloriosissimi Apostoli Jacobi propriis oculis vidimus, et triumphum de Saracenis per Dei misericordiam obtinuimus, quod superius scriptum est sancimus, et in perpetuum confirmamus permansurum.

APÉNDICE NÚM. 2.

Cuestion acerca del concilio I de Oviedo. — Juicio crítico acerca de su autenticidad.

A principios del siglo XII habia en Oviedo un obispo llamado don Pelayo, hombre curioso y entendido, en cuanto su siglo lo permitia, pero por desgracia harto crédulo y dado á fábulas, y lo que es peor, amigo de propagarlas con capa de verdad. Al efecto escribió varias cosas de su tiempo con buena fe; pero respecto de las antiguas ingirió en los *Cronicones* de Sebastian de Salamanca y Sampiro de Astorga cuanto le plugo, y en especial varios documentos, para dar lustre y realce á su iglesia. No era fácil descubrir la superchería en siglo tan rudo, y así es que sus noticias fueron creidas y propaladas durante el resto de la edad media, citáronse con aplomo, y se aceptaron de buena fe hasta por Papas y Reyes, que no tenian motivo para desconfiar de ellas.

Mas luego que en el siglo XVI principiaron los estudios serios y concienzudos de nuestra historia, los eclesiásticos españoles, que eran casi los únicos dados á ella, descubrieron al punto la superchería, y la denunciaron al público en términos harto duros¹. Desde entonces ya no se conoció entre los críticos al obispo de Oviedo D. Pelayo sino con el anotado del *fabulista*. Desconfióse de sus interpolaciones, se las desechó de las historias, y se miró con desconfianza cuanto se habia escrito basado en ellas.

Casualmente una de las interpolaciones mas graves hechas en el *Cronicon* de Sampiro, eran las relativas al concilio I de Oviedo, su ereccion en metrópoli, y la designacion de sillas y rentas á los obispos titulares acogidos en aquella ciudad. Aun se llegó á sospechar que el buen D. Pelayo no fuera tan solo el interpolador, sino tambien el autor de esta relacion para eludir la sumision á Toledo, de la cual acababa de ser declarada sufragánea. Por eso en sus actas conciliares se habla de Toledo con vilipendio, manifestando que era pre-

¹ El P. Mariana decia de él: «Sampirus Asturicensis Episcopus Chronicon «confecit de Regibus Legionensibus... stilo rudi ut caeteri, magnae tamen fidei scriptor. Quod Pelagio Ovetensi desideratur.»

ciso erigir la metrópoli en Oviedo, porque Toledo se hallaba arruinada y sin metropolitano, con otras mil falsedades por el estilo.

Ferreras eliminó de su *Historia* todo lo relativo á este Concilio, y otros muchos críticos ya desde entonces lo dieron por fabuloso. Los historiadores aragoneses, á cuyos obispos antiguos hacia D. Pelayo viajar hasta Oviedo, no impugnaron aquellas actas, porque no *creyeron, dice uno*¹, *que merecian se gastase en ello tiempo ni papel*. Con todo, el cardenal Aguirre dió unas actas del Concilio² que se le remitieron de Oviedo y cuya sinceridad creyó de buena fe. Mas el sábio jesuita Burriel se preparaba á combatirlos³, cuando la ocupación intempestiva y poco justa de sus papeles privó á la Iglesia de España de las muchas luces que su vasta erudición y severa crítica hubieran derramado sobre esta y otras muchas materias. Los *grajos literarios*, que se vistieron con sus despojos en el siglo pasado, no quisieron cansarse en este trabajo; mas la indicación de Burriel bastó para poner en guardia á los críticos, y aun algunos castigaron ya duramente las actas del concilio Ovetense. El mismo P. Villanuño, á pesar de su admiración por el cardenal Aguirre, no se atrevió á darles cabida en su *Compendio*⁴. A pesar de eso Florez, que habia combatido agriamente las interpolaciones del fabulista D. Pelayo⁵, pareció recibirlas despues en el hecho de haber admitido las actas y los Obispos asistentes á la consagración de la iglesia de Santiago y al concilio Ovetense, con lo cual consiguió enmarañar aun mas la disputa acerca de la fecha de la consagración, que aun está por decidir, y embrollar los Episcopologios de varias iglesias⁶. Su continuador Risco,

¹ El P. Ramon de Huesca, tomo V del *Teatro histórico de las iglesias de Aragon*, apéndice 3.º, pág. 377.

² Tomo IV, pág. 336 y sig.

³ Carta á D. Juan de Amaya en el *Semanario erudito* de Valladares.

⁴ Villanuño, tomo I, pág. 397: «*Piae memoriae Card. Aguirre exhibet acta hujus Concilii ex ms. Ecclesiae Toletanae et Ovetensis. Candidè fateor, me in ejusmodi actis aliquid falsitatis subodorare.*»

⁵ Tomo IV de la *España sagrada*, y tomo XIV en las prevenciones sobre el *Cronicon* de Sampiro.

⁶ Florez en el tomo II de la *España sagrada* impugna á los que trataban de retrasar la consagración de la iglesia de Santiago hasta fines del siglo IX: y la colocó en 876 siguiendo á Sandoval y Pagi, con tal seguridad, que puso por epígrafe al párrafo: *muéstrase el verdadero día y año de la consagración de la iglesia de Santiago*: Con arreglo á esta opinión trató de formar los Episco-

que al pronto habia desconfiado de las *fabulas pelagianas*, pasó luego de extremo á extremo, y en los tomos XXXVII y XXXVIII, no solo vindicó la legitimidad de las actas, sino que, volviéndose contra su maestro Florez, estuvo á pique de negar que D. Pelayo hubiera interpolado cosa ninguna, y calificó de documentos apreciabilísimos sus delirios. No contento con un concilio hizo dos, uno en tiempo de D. Alfonso el *Magno*; haciendo repetir en este lo que se habia dicho en aquel, enmendó fechas, excusó desatinos, y consiguió hacer lo que en causas desesperadas hacen los abogados... *embrollar*. Fuera que la cabeza del erudito continuador no estuviese ya muy firme, sea que temiese los disgustos que le habia ocasionado su crítica, produciéndole invectivas y conflictos con algunos Cabildos, ello es que se deslució en el tomo XXXVII, en términos que da fatiga el leer la apología de sus dos Concilios. En el XXXVIII volvió á la carga con motivo de haber hallado un documento en el archivo de San Vicente de Oviedo, fundido probablemente en la misma turquesa que los Concilios¹.

Mas sea de esto lo que quiera, lo cierto es que los historiadores posteriores á Risco, como Masdeu, el P. Huesca y Marina, ninguno ha querido, á pesar de sus esfuerzos, reconocer como genuinos los concilios Ovetenses, ni aceptar los Obispos cuyos nombres se incluyen allí. Nuestro siglo se ha ocupado muy poco hasta ahora de estas materias, y los que por incidencia lo han hecho, han solido mirar estas cuestiones por un prisma político que no suele ser el mas á pro-

pologios de Lamego, Salamanca, Visco, Coimbra y Braga. En el tomo XVI principió á dudar de su opinión: en el XVII la revocó, poniendo por fecha de la consagración el año 899, y del concilio de Oviedo el 900, de manera que segun esto los Episcopologios anteriores quedaban inexactos.

¹ Si fuera de la opinión de Masdeu, que atribuye estas falsificaciones á los monjes franceses venidos á España en el siglo XII, el hallar este documento en aquel archivo quizá me inclinara á su opinión. De paso debo notar, que en los *Cronicones* de los Obispos Pacense, Salmaticense y Asturicense y de los Monjes de Albelda y Silos ni una vez tan solo se habla de monjes, desde la invasión de los sarracenos hasta D. Alfonso III en lo que respectivamente abrazan al paso: que en las interpolaciones de D. Pelayo se habla siempre de los monasterios con preferencia á las iglesias parroquiales, cosa que solo pudiera hacer un monje, y en especial francés: estos venian llenos de orgullo, y despreciaban al Clero secular. Pero los Concilios provinciales de España siempre antepusieron el Clero secular al monacal.

pósito para dar á cada cosa su verdadero colorido. Aunque el carácter y extension de esta obra no permita entrar en largas disertaciones, con todo el punto es tan interesante para el estudio de la historia eclesiástica de España en el siglo IX, que bien puede considerarse, si fuera cierto, como el mas esencial de ella, y aun casi como la clave de la restauracion cantábrica eclesiástica en todo aquel siglo. Por este motivo creó de mi deber consagrar algunas líneas á este objeto, aunque no sea con toda la extension necesaria, y mucho menos con gusto, pues las cuestiones de este género suelen acarrear no pocos disgustos y compromisos á los que las abordan con imparcialidad y franqueza.

Concretando, pues, la cuestion al concilio de Oviedo en tiempo de D. Alfonso III, creo que las actas son falsas, pero basadas en una tradicion en que hay algo de verdad¹. Cuando la corte de los Reyes de Asturias estaba en Oviedo, es natural que los Obispos fugitivos de las poblaciones inmediatas acudieran allá; pero es absurdo que acudiesen de puntos tan remotos como Zaragoza, Huesca y Tarazona, cuando tenian posibilidad para dirigir sus ovejas desde el Pirineo, y de hecho los de Huesca y Pamplona las dirigian.

Varias ciudades de Castilla la Vieja habian sido desmanteladas y despobladas por D. Alfonso el *Católico*, á fin de robustecer el núcleo de la independencia asturiana, y es consiguiente que los Obispos de aquellos mozárabes pasasen con sus ovejas dentro de Asturias. Por mucho tiempo el territorio de Bardulia, ó Castilla la Vieja no fue sino un palenque donde lidiaban las dos razas enemigas, ó que atravesaban cautelosamente para echarse sobre sus contrarios desprevenidos. Los Obispos de estas ciudades medio desiertas, ó expuestas á las continuas incursiones de los árabes, naturalmente debian guarecerse en Oviedo, como capital, y nada tiene de extraño que se la llamase, como dice D. Rodrigo Jimenez, *ciudad de los Obispos*. Además de eso el carácter de capital, que entonces tenia Oviedo, la hacia no tan sólo acreedora á título episcopal, como han tenido casi siempre las capitales de las monarquías católicas, sino que tambien habia de ejercer influencia y preponderancia sobre aquellos Obispos fugitivos, siendo el Obispo de Oviedo rico, y en su propia silla, al paso

¹ Véase lo que se dijo en general en el § CLXXXIV de este tomo acerca de los falsarios del siglo XII.

que ellos eran pobres, peregrinos y ausentes de sus iglesias, ó por lo menos no muy seguros en ellas. Pero que llegara á erigirse Oviedo en metropolitana por esta reunion de circunstancias, no es cosa que parezca muy cierta. No se verificó en tiempo de D. Alfonso el *Casto*, como quiere Risco, pues nada dicen los contemporáneos, que dan noticias menos interesantes, hasta de los altares de aquella iglesia. Por otra parte, la consagracion de la iglesia de San Salvador la hicieron tres Obispos solamente, en tiempo del mismo Alfonso III, y entre ellos no se cita al de Oviedo, lo cual no deja de ser algo extraño. Otros suponen que la sede episcopal de Britonia (Ciudad-Rodrigo) se trasladó á Oviedo; opinion algo dura de creer.

Además si en tiempo del Rey *Casto* se hubiese erigido la iglesia de Oviedo en metropolitana, ¿qué objeto tenia el volverla á erigir tal en nuevo concilio? Se dirá que esta vez se hacia de acuerdo con el Papa; pero sobre ser muy sospechosas las cartas, ni las ideas de nuestra Iglesia exigian aun entonces la intervencion pontificia para esta clase de negocios, pues continuaban las prácticas de la Iglesia goda, y por otra parte ni se sabe siquiera quién es el papa Juan que las dió; y si están en los Bularios, sin fecha y postergadas, es porque los compiladores no creyeron que debian dudar de su autenticidad. Además en ninguno de los muchos documentos del siglo IX, X y XI que presenta Risco en su tomo XXXVII aparece un obispo de Oviedo usando del dictado de metropolitano, ni arzobispo, ni dándolo á su iglesia: Oveco, Virmundo, Bermudo y Diego, que suscriben en los documentos del siglo X, que el mismo presenta, se titulan simplemente Obispos de la silla de Oviedo.

Respecto de las fechas y la multitud de faltas de cronología, que tienen, tanto las sospechosas cartas pontificias, como el Concilio (ó Concilios, si se quiere así), debe notarse, que ni aun despues de remendar los números con la franqueza que lo hizo Risco, se salvan sus muchas inexactitudes¹. Finalmente, el estilo que usa el Papa en sus cartas, la exagerada hipérbole de que combatía con los paganos

¹ El Marqués de Mondéjar en sus *Advertencias á la Historia del P. Juan de Mariana* (§ 193 al 204) hizo varias observaciones contra este Concilio. Ferreras en su *Historia de España* al año 900 presentó ya los nombres de varios obispos que venian equivocados, y por no haberle creído Florez, embrolló los Episcopologios por salvar el Concilio.

dia y noche, el capricho de pedir unos cuantos caballos *alfaraches* para salir de apuros, y otras ridículas incoherencias que se notan en las dos cartas, hacen muy probable la falsificación en una época en que el fraguar cartas pontificias se tenia como un acto meritorio. Y ¿qué diremos de la grotesca concesion de poder admitir bienes, puesto que ninguna iglesia, no de España, sino de ninguna parte del mundo católico, ha necesitado jamás autorizacion pontificia para adquirir? Finalmente, si los Obispos refugiados en Asturias habian ya erigido en metropolitana la iglesia de Santiago un siglo antes, celebrado concilio y consagrado iglesias, sin necesidad de contar con el Papa, ¿habian de ir luego á pedir permiso para cosas tan triviales algunas de ellas, que aun hoy dia no necesitan tal autorizacion, á pesar de estar mas centralizado el poder en manos de la Santa Sede?

La defensa del concilio de Oviedo y de las cartas apócrifas del Papa, hecha por el P. Risco, viene á ser igual á la que en el siglo XVI hizo Torres de las falsas decretales. Estos esfuerzos de ingenio, en obsequio de malas causas, son ya las últimas convulsiones de errores moribundos. ¿Quién cree ya que los cánones apostólicos sean parto de los Apóstoles, y las decretales antesiricianas, de los Papas á quienes se atribuyen? En España ¿qué persona versada en nuestra historia cree ya en las fábulas del obispo D. Pelayo?

En vez de rebatir las actas del doble Concilio inventado por Risco, creo lo mejor hacer con ellas lo que decia un sábio se debia hacer con el Koran para convencerse de sus patrañas... leerlo despacio ¹.

Concilio I de Oviedo copiado del tomo XXXVII de la España sagrada.

Acta Concilii I Ovetensis sub Adephonso Casto habiti aera 749.

Summi dispositoris providentia permanente, plerisque Hispaniensium à Gentilibus subversis urbibus, mole peccaminum exigente, gloriosissimi Regis Adephonsi Casti, et Adulphi Ovetensis Epis-

¹ Con este objeto y por la trascendencia que tuvieron en nuestra historia, las damos en este apéndice, mucho mas no estando en la *Suma* de Villanúño el primer Concilio, cual lo puso Risco en el tomo XXXVII. Este buen Padre, quizá para evitar la comparacion inmediata, no puso mas que las del I refiriéndose al II.

copi solerti consideratione, necnon piissimi Francorum Principis Caroli consilio, quem ecquidem missa legatione, super hoc convenimus Oveti negotio nos hic subscripti Pontifices: Theodemirus Columbriensis ¹, Argimundus Bracarensis, Didacus Tudensis ², Theoderindus Iriensis, Vincentius Legionensis ³, Recaredus Lucensis, Gomellus Asturicensis, Abundantius Palentinus, et Joannes Oscensis ⁴, Rege praesente, et universali Hispaniensium concilio nobis favente; Ovetensem urbem Metropolitanam eligimus Sedem. Infestatione namque et incursione gentili extra Asturianum montes nonnullis Praesulum à suis penitus sedibus pulsus, nos verò in nostris nimium inquietati, ad ipsam domum Domini et Salvatoris nostri de hostium faucibus confugimus erecti, ubi ipsius protectione muniti, ad ejus laudem, qui nobis praesideat, constituimus Archipraesulem.

2. Quo praesenti Concilio, praemisso triduo jejunio, decernimus, unumquemque nostrum pastorali cura, secundum Canonum instituta, regere populum sibi commissum.

3. Ad haec sancimus, ut consilio Regis et optimatum regni, et Ecclesiae plebis, eligamus Archidiaconos boni nominis viros, qui per Monasteria et parochitanas Ecclesias eundo, bis in anno Concilia celebrent, et lolium extirpando, gregi Domini praedicationis semina ministrent, ipsaque Monasteria sive Ecclesias ita disponant, quatenus nobis fideliter rationem reddant. Si verò quispiam eorum negotium sibi commissum indignè, et fraudulenter tractaverit, si forte Ecclesiae servus extiterit, à dignitatis honore publicè remoto, septuaginta ei flagella conferamus, et initio, servitioque infimo redigamus, et ad gradum pristinum nullo in tempore revocemus. Si autem ingenuus fuerit, nos Episcopi cum comitibus et plebe Ecclesiae conjuncti, ut superius ab honore sublato septuaginta flagella ingeramus, et juxta sententiam canonicam et librum Gotthorum, quidquid de facultatibus Ecclesiae illicite distraxerat, pro quantitate culpae persolvat, communique consilio alius loco ejus succedat. Quod si quis Episcoporum veritatis contemptor injustè objecerit crimen Archidiacono, quod ratione nequeat probari; tantum de suis facultatibus falsè

¹ Ms. Ovetens. Agila Auriensis. Argim.

² Ms. Ovet. Theodesindus.

³ In excuss. Wimaredus.

⁴ Ms. Ovet. Et Eleca Caesaraugustanus et Rege praef.

accusato impendat, quantum si ipse Archidiaconus foret convictus, persolvere debuerat. Insuper communi decreto Concilii pro foribus Ecclesiae quadraginta dies pro commisso facinore poeniteat.

4. Praeterea Monasteria, quae de Sancti Salvatoris Ovetensis Archiepiscopali datione, et regali concessione nobis singulis conferuntur, singula fidelibus dispositis provisoribus aedificare curemus, ne aliquam victus inopiam toleremus; dum ad celebranda Concilia Ovetum venerimus; quae quidem Sedes Metropolitana ex Lucensi Sede Archiepiscopali est translata. Lucensis namque Sedes prius Metropolitana, Bracarae fuit deinde subdita; Bracara vero à gentibus destructa, Lucensis Sedes in Concilio Sancto Ovetensi Archiepiscopo pio est subdita.

5. Omnes igitur Episcopi ordinati, seu in subscriptis sedibus ordinandi, id est, in Bracara, in Tude, in Dumio, in Iria, in Conimbría, in Aquas-calidas, in Veseo, in Lamego, in Coelenes, in Portugale, in Boenes, in Auriense, in Britonia, in Astorica, in ambas Legiones, quae sunt una Sedes, in Palentia, in Auca, in Saxamone, in Segovia, in Oxoma, in Avela, in Salmantica, subditi sint Ecclesiae Ovetensi Salvatoris nostri Jesu-Christi, qui pacificavit omnia ex Patre genitus ante saecula, qui ipsum locum muro firmissimo, montium videlicet munimine vallavit, et ante saecula ad fidelium salvationem praescivit, quos per servum suum Pelagium liberavit. Rogandus est itaque ipse Dominus noster Jesus-Christus, ut omnes istas Sedes supradictas, tam populatas, quam etiam à gentibus dirutas pia miseratione restituat, eisque tales Episcopos conferat, qui ei placeant, sedemque Ovetensem Metropolitanam ut praesidium habeant. Si vero antiquas sedes, quae in canonibus resonant, vel alias, quas modò nominavimus, id est, Legionem, Saxamonem, Coelenes, vel alias quas nec Suevi, nec Gotthi restaurare potuerunt, scire volueritis, Idacium librum legite, et per ipsas civitates annotatas invenietis Sedes.

6. Nunc igitur quicumque in praefatis sedibus inventi fuerint Episcopi, ad Concilium vocentur, eisque sicuti et nobis, in Asturiis mansiones singulae dentur, quibus quisque sua necessaria teneat, ne dum ad Concilium tempore statuto venerit, victus supplementum ei deficiat. Asturiarum enim patria tanto terrarum spatio est distenta, ut non solum viginti Episcopis in ea singulae mansiones possint

attribui, verum etiam (sicut praedictus magnus Rex Carolus per Teodulphum Episcopum nobis significavit) triginta Praesulibus ad vitae subsidia valeant impendi singula loca. Vos, ergo, venerandi Pontifices, in solitudine redactas restaurate sedes, et per eas ordinate Antistites, quia qui domum Dei aedificat, semetipsum aedificat: unde et Daniel loquitur dicens. «Qui ad justitiam erudiunt multos, fulgebunt quasi stellae in perpetuas aeternitates.» Et Dominus in Evangelio ait: «Gratis accepistis, gratis date.»

7. Ne igitur cuiquam videatur dissonum, et quasi rationi contrarium, Lucensem seu Bracarensem Archiepiscopatum Oveto fuisse translatum, legimus Gotthos dignitatem Carthaginis Toletito transtulisse, eique sedes viginti subdidisse. Iudicio autem divino propter peccata retroacta cecidit Toletus, et elegit Asturias Dominus. Toletus quippe in ambitu habet quinque vel sex millia passuum, cujus civitatis ambitus humano artificio actus, fuit destructus, quia valuit dissipari à gentibus. In Asturiarum vero circuitu posuit montes firmissimos Dominus, et Dominus est custos in circuitu populi sui ex hoc nunc et usque in saeculum. Infra quorum montium ambitum (qui quidem vix ¹ viginti dierum spatio valet circui) possunt viginti Episcopi mansiones singulas obtinere, suisque sedibus extra honestè providere. Roma namque ab hominibus aedificata, simili modo plures habet Episcopos, qui foris praesunt, et provident decenter suis sedibus, quae eis necessaria ministrant in civitatibus morantibus, et Romano Pontifici famulantibus, ejus Romani Pontificis Joannis jussu et consilio congregati sumus Oveto.

8. Quo sanè loco (ut praemissimus) montium munimine manu Domini firmato, si in Domo Domini Salvatoris nostri, ejusque gloriosae Genitricis Mariae Virginis, necnon et duodecim Apostolorum, quos ipse Dominus misit Evangelium praedicare, et Ecclesiam suam toto orbe terrarum congregare, vera humilitate et fidei devotione convenieritis; quemadmodum super ipsos Apostolos in sancta civitate Hierusalem propter metum Judaeorum in unum congregatos, Spiritus Sanctus in igne descendit, eosque linguis variis magnalia Dei loqui edocuit; ita proculdubio idem Spiritus Sanctus super vos veniet, qui vos doceat, et ignem suum cordibus vestris infundat, et gentes, quae vos infestant, reprimat, vosque ad coelorum regna perducat.

¹ Ms. Ovet. decem.